

CONSTANCIA SECRETARIAL: 12-05-2022. Informo al señor Juez que la parte demandante aportó el Certificado de Tradición con la medida cautelar inscrita.

Asmetsalud allegó información del correo electrónico del demandado:

Cordial Saludo.

En atención a la comunicación del asunto radicado el día 07 abril del 2021 me permito informar que :

Una vez revisada nuestra base de datos encontramos que el siguiente usuario se encuentra afiliado en nuestra entidad, reportando los siguientes datos de contacto :

https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQKAGU4DDMzW9LTcrYzLUNGMzSHNDY4LTxYmQ2ZT110TESZAQAK1sTD8OTphYzV5uVQJME%3D/xxxx/AAQKAGU4DDMzW9LTcrYzLUNGMz... 1/7

14/02, 17:10

Correo: Centro Servicios Civil Familia - Manizales - Caldas - Outlook

CESAR AUGUSTO CARDONA HOYOS identificado con C.C. 10.289.271.

Dto: CALDAS
Municipio: MANIZALES
Dirección: CARRERA 8A No 11-31
TELÉFONO: 3145866450
Correo: ocmaluva@hotmail.com
Régimen: SUBSIDIADO-ACTIVO
IPS: ASSBASALLUD ESE CLINICA CENTRO PILOTO

Como Política general toda solicitud de entrega de información de cualquier tipo, debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Menor en edad con membrete o por correo desde un dominio institucional, respecto las solicitudes a título personal

A DESPACHO.



JENNIFER CARMONA GARCIA

Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO: 1059
RADICADO: 170014003002-2021-00505-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FINANUTURO
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO CARDONA HOYOS

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

1-Comisionar al Inspector de Tránsito y Transporte –Reparto– de Manizales, Caldas, conforme al parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas TUB-66D, de propiedad del demandado, a quien se le enviara el despacho comisorio con los insertos del caso.

Se faculta al comisionado para nombrar al secuestre tomado de la lista de auxiliares de la justicia, notificarle de la función encomendada y relevarlo en caso necesario, señalar fecha y hora para llevar a efecto la diligencia, así como fijar la caución que debe ser prestada por el secuestre para garantizar el buen desempeño de sus funciones y fijarle los honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia, también se le faculta para que ordena la inmovilización del vehículo.

Por Secretaría expídase el respectivo despacho comisorio, el cual deberá ser gestionado por la parte interesada.

2-Disponer la notificación a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, al demandado al siguiente correo electrónico:

oemaluva@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 13-05-2022
Jennifer Carmona García -Secretaria

Firmado Por:

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4372719f590d8b958d088f357f34114c631bac1f5a2c036995782427aef9787f**

Documento generado en 12/05/2022 11:03:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**